

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

ÁREA: Empresa Fundaregión Producción, C.A

SUB-ÁREA: Técnico-Administrativa

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros llevados a cabo por la Empresa Fundaregión Producción, C.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN: AO-01-2018

TIPO DE ACTUACIÓN: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL OBJETO EVALUADO

La Empresa Fundaregión Producción, fue autorizada se creación mediante Decreto N° 368 de fecha 25-04-2014, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Ordinaria 32.380 de fecha 30-04-2014, como Compañía Anónima que está bajo el control de su único accionista la Fundación para el Fortalecimiento Regional del estado Falcón (FUNDAREGIÓN). La empresa FUNDAREGIÓN PRODUCCIÓN, C.A., es dirigida por la Asamblea General de Accionista, quien como órgano supremo tiene las más amplias facultades de disposición para decidir todo lo concerniente a la compañía; siendo la asamblea constituida válidamente con la mayoría simple de los miembros que conforman el Consejo Directivo de Gestión de su único accionista. Es administrada por una Junta Directiva compuesta por un (01) Presidente, dos (02) Directores de libre nombramiento y remoción, todos designados por la Asamblea General de Accionistas previa autorización de la Gobernadora del estado Falcón.

ALCANCE Y OBJETIVO ESPECÍFICO

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios,

administrativos, financieros y técnicos de la Empresa Fundaregión Producción C.A, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Es importante resaltar que para la revisión y análisis de la actuación objeto de estudio, se realizó la selección de la muestra de los gastos tomando en cuenta las actividades y partidas presupuestarias como son: 4.01 “Gastos Personal”, “4.02 “Materiales y Suministro”; 4.03 “Servicios no Personales” y 4.04 “Activos”, manejadas por la Empresa en el ejercicio fiscal 2017. En tal sentido, para el criterio del análisis se utilizó el método de muestreo sistemático utilizando la formula $k=N/n$. Por tanto, aplicando la formula, del universo total de los comprobantes de egreso de la empresa para la referida evaluación, el total de las partidas analizada fue por la suma de: Cuatrocientos Veintitrés Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Trecientos Veinticuatro Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 423.276.324,00).

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos relacionados con los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos de la Empresa Fundaregión Producción C.A.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los recursos e ingresos percibidos por la Empresa Fundaregión Producción C.A.
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de Contratación de empresas para la adquisición de bienes y prestación de servicios; así como los pagos de acuerdo a la normativa aplicable a la materia.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control a la empresa, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar la correspondencia entre los registros de la nómina y el personal que labora.
- Verificar mediante inspección ”in situ”, a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Empresa.

Resultado de la Actuación

Observaciones Relevantes

- En inspección a la flota vehicular de la empresa Fundaregión Producción, C.A, se constató que las maquinarias que fueron entregadas a FUNDAREGIÓN por el MPPTT y la ENOP en perfecto estado de funcionamiento y con todos sus accesorios, según consta en las actas de entrega, sin embargo, de la inspección en sitio se constató la existencia de Dieciocho (18) unidades de transporte (Camiones mezcladores) completamente inoperativos y Dos (02) operativos; así como Tres (03) Camiones Bomba Mezclador Marca XCMG inoperativos y Uno (01) operativo. Al respecto, los numerales 2, 3 y 4 de artículo 9 y numeral 4 del artículo 10 de la Reforma Parcial de la Ley de la Administración Financiera del Estado Falcón (RPLAFEF), indican: “El Sistema de Administración de Bienes de muebles estatales tendrá fundamentalmente los siguientes objetivos: (...) 2. Promover el mantenimiento y conservación de los bienes estatales. 3. Favorecer el desarrollo de mecanismos ágiles y eficientes para disponer de los bienes en desuso, obsoletos e infuncionales.(...) 4. Proveer información sobre el estado, la ubicación, uso, destino y entes responsables de los bienes estatales”. Artículo 10: El sistema de Administración de Bienes Muebles Estadales, estará a cargo de la Dirección de la Administración de Bienes Muebles como órgano rector del mismo y tendrá las siguientes atribuciones: (...) 4. Lograr una eficiente administración de los bienes estatales, organizando un inventario permanente, adecuadamente valorado, elaborando las normas y definiendo los procedimientos que garanticen la identificación, cuidado y mantenimiento de los activos reales del estado”.(...). Por otra parte, el numeral 7 del artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos (DRVyFLOBP), publicada en Gaceta Oficial N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, indica: Artículo 18: Principios- Son principios del Sistema de Bienes Públicos: 7. La responsabilidad patrimonial en la administración uso y disposición de los bienes propiedad de los órganos y entes que lo integran(...). En este mismo sentido, los artículos 55,79,80, 81 y 82 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos (DRVyFLOBP), publicada en Gaceta Oficial N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, indica: Artículo 55. Responsables de Bienes “El órgano o ente que tenga la propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de un Bien publico, nombrara u encargado o encargada, quien tendrá la responsabilidad de mantener y

administrar el mismo, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado, en cuanto le sea imputable. Quedan a salvo las responsabilidades del usuario final del Bien Público de que se trate, conforme al correcto uso que se haga del bien”.

Artículo 79. Gastos de Conservación, mantenimiento y Protección Los gastos inherentes a la conservación, mantenimiento y protección de los Bienes Públicos corresponderán a sus propietarios o a los órganos o entes que los tengan en custodia, con cargo a sus partidas presupuestarias específicas. Mantenimiento preventivo, correctivo y sistemático. Artículo 80. Los Bienes Públicos deberán ser preservados en condiciones apropiadas de uso y conservación. A tal fin y de acuerdo con su naturaleza, deberán ser objeto de mantenimiento preventivo, correctivo y sistemático, incluyendo normas de seguridad industrial, normas oficiales de calidad y cumplimiento de las especificaciones formuladas por el Cuerpo de Bomberos cuando se trate de la seguridad de bienes inmuebles. Las unidades administrativas de los distintos entes u órganos del Sector Público, en su carácter de responsables por la administración de sus bienes y de los que tengan en custodia, adoptarán las medidas pertinentes a los efectos de que se incluyan en el proyecto de la Ley de Presupuesto correspondiente a cada ejercicio, los créditos necesarios para su mantenimiento y conservación. Deber de utilidad. Artículo 81. Los Bienes Públicos no podrán mantenerse, injustificadamente, inactivos o privados de destino útil. Obligación de registro y control Artículo 82. Los órganos y entes del Sector Público deberán adecuar y perfeccionar sus métodos y procedimientos de control interno, respecto del mantenimiento, conservación y protección de sus bienes, de acuerdo con las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos. Los funcionarios públicos que tengan competencia en la conservación, mantenimiento y protección de Bienes Públicos, deberán llevar un sistema de registro que evidencie la cronología de los trabajos de mantenimiento y/o reparaciones dados a los bienes, especificando el detalle de los materiales utilizados y costos de los mismos. Tal situación obedece a las debilidades en el ejercicio de las funciones de mantenimiento correctivo por parte de los responsables de los bienes y a falta de acciones oportunas por parte de las autoridades de la empresa, dirigidas a corregir las fallas a fin de restablecer las condiciones originales de servicio de los bienes; lo que trae como consecuencia, que no se garantice la protección y salvaguarda del patrimonio público. Asimismo, a que los bienes se deterioren, limitando el uso adecuado del bien por parte de la empresa.

Conclusiones

Con fundamento en las observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Empresa Fundaregión Producción C.A., para el ejercicio fiscal 2017, se originaron por debilidades en los procesos y operaciones de carácter administrativo, financieros y técnicos, tales como; se verificó que los funcionarios responsables de la presidencia y administración de la empresa Fundaregión Producción, C.A, realizaron la Declaración Jurada de Patrimonio al Inicio de sus funciones; asimismo se constató que el funcionario responsable de la recepción, custodia y manejo de bienes públicos adscritos a dicha Empresa no presentó Declaración Jurada de Patrimonio al ingreso y cese de sus funciones así como tampoco presentó caución; se constató que la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa para el ejercicio fiscal auditado se encontraba operativa; toda vez que se realizó el llamado a concurso del Auditor Interno. Por otra parte, de la muestra seleccionada de los procesos de selección de contratistas, mediante las modalidades: Contratación directa, Consulta de Precios, Exclusión de Modalidad y Concurso Cerrado, se verificó que en el proceso de exclusión de modalidad sustentados por ser empresa del estado, no presentan actividades previas a la contratación (solicitud de unidad usuaria o requirente, programación presupuestaria, especificaciones técnicas). Igualmente, se pudo constatar a través de muestra seleccionada, que el ordenador de pago autorizó la cancelación de orden de servicio N° 00000072 de fecha 02/06/2017 sin que se realizara el procedimiento de selección de contratistas y contratación. Por otro lado, para el ejercicio fiscal objeto de estudio, la Empresa realizó adjudicaciones a cinco (05) empresas, a través de las diferentes modalidades de contratación, las cuales no contaban con la Inscripción en el Registro Nacional de Contratista. Por otra parte, se constató la compra de diez (10) reguladores de voltajes, por un monto total de Bs. 7.796.701,92, los cuales no se encuentran registrados en el inventario de bienes. Al mismo tiempo, en inspección se verificó que no se realizaron los movimientos internos y externos de bienes de la muestra seleccionada. Por otra parte, en inspección Ocular a la flota vehicular de la empresa Fundaregión Producción, C.A , se constató la existencia de tres (03) vehículos bajo la custodia y resguardo de la Empresa Fundaregión Producción C.A, de los cuales Dos (02) de ellos, se encuentran completamente inoperativos y en

condiciones no recuperables (Completamente Desvalijados), y Uno (01) se encuentra inoperativo en condiciones recuperables. De igual forma, se constató la existencia de Treinta (30) bienes que fueron asignados en calidad de préstamo a la Fundación para el Fortalecimiento Regional el Estado Falcón (FUNDAREGIÓN) por parte de la Empresa Nacional de Obras Públicas y el Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre (MPPTT), los cuales han sido utilizados por la Empresa Fundaregión Producción C.A como apoyo a su funcionamiento y razón de ser, sin que exista ningún documento de asignación o comodato que sustente tal situación. Al mismo tiempo, se constató que las maquinarias que fueron entregadas a FUNDAREGIÓN por el MPPTT y la ENOP en perfecto estado de funcionamiento y con todos sus accesorios, según consta en las actas de entrega, sin embargo, de la inspección en sitio se constató la existencia de Dieciocho (18) unidades de transporte (Camiones mezcladores) completamente inoperativos y Dos (02) operativos; así como Tres (03) Camiones Bomba Mezclador Marca XCMG inoperativos y Uno (01) operativo. En relación al inventario de bienes muebles, se constató que para el ejercicio fiscal 2017 la Empresa, elaboró los formularios BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles” así como BM-4 “Resumen de la Cuenta de Bienes”, debidamente firmados y sellados por los responsables, cabe destacar, que para la inspección de los bienes muebles, se tomó una muestra representativa de cada una de las unidades de trabajo. Con respecto al funcionario responsable de la administración de los bienes. Cabe destacar que, para todas las modalidades de selección previstas en la Ley de Contrataciones Públicas vigentes para el ejercicio objeto de la actuación, la Empresa lleva a cabo los procedimientos a través de la unidad contratante y Comisión de Contrataciones.

Recomendaciones

- El Presidente y el Jefe del Departamento de Transporte, maquinaria, equipos y mantenimiento debe crear mecanismos de control que permitan el seguimiento de las condiciones, conservación y buen funcionamiento del Parque Automotor que se encuentra bajo su uso, guarda y custodia; a los fines de ejercer acciones necesarias y toma de decisiones oportunas para reparar los daños que se causen a los bienes públicos (vehículos).